



## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo**

#### **Boletín N° 17.641-13**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°196-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos:

- a) Se modifica el procedimiento relativo al ajuste del ingreso mínimo mensual y el establecimiento de los parámetros de elegibilidad y del porcentaje de aporte del subsidio.
- b) Se realizan ajustes de forma respecto del cálculo del subsidio de empresas y trabajadores.
- c) Se establece que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispondrá de un sistema de consulta y cálculo del aporte monetario del subsidio.
- d) Se amplía el tiempo en que se devengará el subsidio para trabajadores en situación de discapacidad y sus respectivos empleadores de 12 a 15 meses.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

El desarrollo del sistema de consultas y cálculo de aportes será con cargo al presupuesto y dotación vigentes. Por otro lado, el aumento del beneficio para las personas en situación de discapacidad y sus empleadores implica un **mayor costo en régimen de 540 millones de pesos** a lo señalado en Informes Financieros anteriores. El detalle de la transición se detalla en la tabla adjunta a continuación:

**Tabla 1: Mayor costo indicaciones**  
(Millones de pesos 2025)

	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028 - Régimen</b>
Ampliación a 15 meses			
Personas en situación discapacidad	-	546	540

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Ministerio del Trabajo y Previsión Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare. Para los años posteriores el



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 273GG

**I.F. N°273/15.09.2025**  
I.F. N°230/11.08.2025  
I.F. N°171/30.06.2025

gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio al empleo.
- Datos utilizados en estimación: Base de datos Seguro de Cesantía.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 273GG

**I.F. N°273/15.09.2025**

I.F. N°230/11.08.2025

I.F. N°171/30.06.2025

  
  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

